



Riohacha D.T.C., 19 de enero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESTHER ESCALANTE CHARRIS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO TORRES MOSQUERA
RADICACION: 44-001-41-89-002-2019-00106-00

6

AUTO INTERLOCUTORIO

MARÍA MERCEDES USTATE VALERA, endosataria en procuración de la demandante, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en Letra de Cambio adiada 20 de abril de 2017, cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 “si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO.– DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- HÁGASE entrega de los depósitos judiciales existentes a la demandante. Lo anterior conforme a lo solicitado.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA

JUEZ

**JUEZ – JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cf6aeebaf057ba6633d786e7155040ec135b01121a8ac22a6ed3745bee
67f7e**

Documento generado en 19/01/2021 04:30:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>